

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 19 de enero de 2022. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Provea.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420210017900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Frente a lo manifestado en el anterior escrito y sus anexos presentado por la parte demandante y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11650 de oct. 28 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

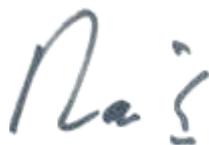
1.- Teniendo en cuenta que se acreditó el registro del embargo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-759975, se Comisiona a los Juzgados Civiles Municipales que fueron creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios en Cali, a quien se le librára despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para designar secuestre y posesionarlo, así como para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia. Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

2.- REQUIERASE a la parte actora, a través de su apoderado judicial, para que se sirva diligenciar la corrección de la anotación No. 19 contenida en el folio de matricula inmobiliaria No. 370-488838, por cuanto el embargo quedó inscrito también contra la señora NELLY ABREO DELGADO, quien no es parte dentro de este asunto.

3.- Al momento de liquidarse las costas, TENGASE en cuenta el pago realizado por el apoderado judicial de la parte actora, y que aporta con el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 006 DE HOY Ene-20-2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria